

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7525

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LA LEY N° 7408 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos y de los créditos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por la Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024, afectando a la entidad Comisión Nacional de Telecomunicaciones, por un monto total de G. 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.


Artículo 2°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal, será en carácter de excepción con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 1954/2002 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y al artículo 16 de la Ley N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.

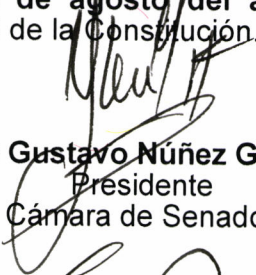
Artículo 3°.- Las autoridades de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su Carta Orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **once días del mes de agosto del año dos mil veinticinco**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Núñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


María Constancia de Benítez
Secretaria Parlamentaria


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 29 de agosto de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7525

Anexo

Niv/Ent	Descripción
23 10	COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Grup.	Sub gr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	130	132		INGRESOS CORRIENTES						
		036		INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
			30	TASAS Y DERECHOS						
	140			DERECHOS DE LICENCIA						
				RECURSOS INSTITUCIONALES	24.733.087.773	0	24.733.087.773	0	5.000.000.000	29.733.087.773
		142		RECURSOS INSTITUCIONALES						
		002		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA						
			30	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA						
				ARANCEL POR USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	292.097.354.920	0	292.097.354.920	0	5.000.000.000	297.097.354.920
				RECURSOS INSTITUCIONALES						
TOTAL					316.830.442.693	0	316.830.442.693	0	10.000.000.000	326.830.442.693

Entidad	23 10 COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)
Clase de Programa	1 PRESUPUESTO DE PROGRAMA CENTRAL
Programa	001 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Actividad	3 COBERTURA DE LOCALIDADES CON NECESIDAD DE DESARROLLO
Unidad Resp.	01 DIRECTORIO

O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
872	30	001	99	SUBSIDIOS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES	10.000.000.000	0	10.000.000.000	0	10.000.000.000	20.000.000.000
TOTAL					10.000.000.000	0	10.000.000.000	0	10.000.000.000	20.000.000.000